



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. LEONEL GUILLERMO GUTIERREZ ESTRADA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. JESUS OCTAVIO HERNANDEZ CASTILLO; EL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE EDUCACIÓN, MARIA LUISA SAAVEDRA JORDAN, EL OFICIAL MAYOR, ING. PABLO GERARDO SOSA MORALES; LA TESORERA C.P. BLANCA LILIANA ESTRADA RUBIO; LA DIRECTORA DE FOMENTO SOCIAL, LIC. YESSIKA YANETT ARZAGA ARZAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán que se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Director General, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1 Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XVIII, 29 fracción XII y XXI, 31 fracción V, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66, fracciones III, X, XIII del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.

II.2 Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de julio de 2013, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 07 de julio de 2013, donde aparece que la planilla representada por el Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, obtuvo la mayoría de votos. Dicha planilla la integra el Ciudadano Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, como Presidente Propietario y en los términos del Código Municipal, artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

II.3 Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre de octubre de 2013, y los funcionarios que comparecen, acreditan su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua, número 01/2013, del Presidente Municipal, Ing. Leonel Guillermo Gutiérrez Estrada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II y VII, del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos

funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal 2013-2016.

II.4 Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

II.5 Que tiene interés de celebrar este convenio con **"EL ICATECH"**, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Calle 2ª número 2 colonia centro, de la ciudad de Aldama, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que **"ICATECH"** otorgue certificación para el trabajo a la población en general, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor en los jóvenes y adultos con el apoyo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, así como elaborar el horario de capacitaciones, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Presentar los programas de capacitación, especificaciones y rol de actividades de la especialidad que se trate.
2. Entregar al **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de la misma.
3. Proporcionar un informe de actividades y avance de las capacitaciones en el momento en que le sea requerido.

B) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Facilitar el uso de las instalaciones y mobiliario para el desarrollo de los cursos de capacitación.
2. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"**, los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.
 - Credencial con fotografía
 - Comprobante de domicilio
 - Curp
 - Solicitud del ICATECH debidamente llenada
3. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA.- Que los cursos descritos en el presente corresponden al Programa Hábitat 2015 y serán los siguientes:

- CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CERTIFICADO	080021DS006 80 HORAS	20 BENEFICIARIOS
- CURSO DE MECANICA BASICA CERTIFICADO	080021DS007 80 HORAS	20 BENEFICIARIOS
- CURSO DE PANADERIA Y REPOSTERIA CERTIFICADO	080021DS008 80 HORAS	20 BENEFICIARIOS
- CURSO DE GASTRONOMIA CERTIFICADO	080021DS009 80 HORAS	20 BENEFICIARIOS

QUINTA.- Que el costo de certificación por persona será de \$360.00 (Trecientos sesenta pesos 00/100 M.N), el cual deberá estar cubierto antes de la entrega de los mismos.

SEXTA.- Cumplidos los requisitos solicitados **"EL ICATECH"** certificara los proyectos a realizar mediante la emisión de un certificado avalando dicha certificación.

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Ana Patricia Candia González

Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Yessika Yanett Arzaga Arzaga

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

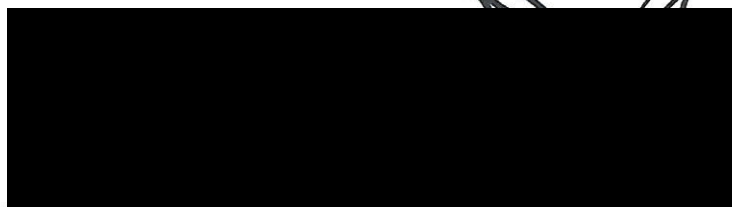
NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

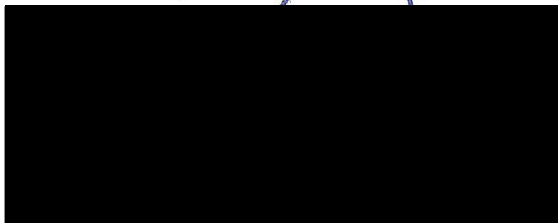
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL ICATECH"



C. LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL

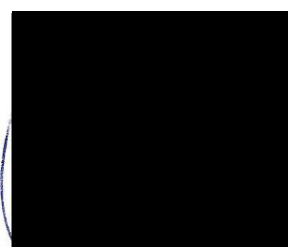
POR "EL MUNICIPIO"



ING. LEONEL GUILLERMO GUTIERREZ ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL

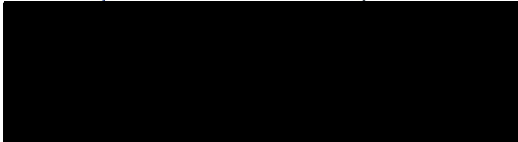


PROFR. JESUS OCTAVIO HERNANDEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

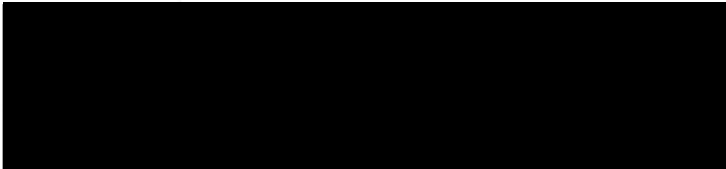




LIC. YESSIKA YANETT ARZAGA ARZAGA
DIRECTORA DE FOMENTO SOCIAL

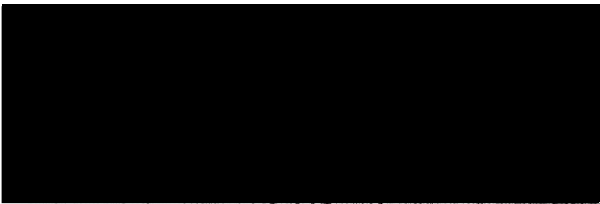


ING. PABLO GERARDO SOSA MORALES
OFICIAL MAYOR



C.P. BLANCA LILIANA ESTRADA RUBIO
TESORERO

TESTIGO



LIC. MARITZA BETH PARRA MUÑOZ
JURIDICO ICATECH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, DADO EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

